



NOTA ACLARATORIA RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE DEFENSA Y SEGURIDAD

El Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional comunica que no ha generado ninguna RESOLUCIÓN en base a la Ley General de la Administración Pública o la Ley de Procedimiento Administrativo en el año 2019, en consecuencia no hay información pendiente por publicar en el portal de transparencia, por lo que se genera la presente en cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido es importante mencionar que la obligatoriedad de las resoluciones del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad por parte Comité Técnico del Fideicomiso están contenidas en el Artículo 2 del Decreto Legislativo 222-2012 en su párrafo segundo que indica: *"El Consejo Nacional de Defensa y Seguridad de rango constitucional y máximo órgano permanente, encargado de rectorar, diseñar, y supervisar las políticas generales en materia de Seguridad, Defensa Nacional e Inteligencia específicamente en prevención, combate, investigación y sanción de las conductas delictivas en cualquiera de sus modalidades de conformidad a los Artículos No. 2 y 3 del Decreto Legislativo No.239-2011 del 8 de Diciembre de 2011 y publicado el 12 de Diciembre de 2011 en el Diario Oficial "La Gaceta", que contiene la Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, podrá instruir al Comité Técnico del Fideicomiso, inversiones en exclusiva materia de Seguridad y Defensa, que no estuviesen contenidas en los planes de compras aprobados por el Comité Técnico, pero que se consideren necesarias en función de las políticas generales en materia de Seguridad y Defensa Nacional, de los recursos del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional. El Comité Técnico del Fideicomiso deberá ejecutar inmediatamente la inversión instruida por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad"*.

Derivado de lo anterior se notifica que las resoluciones aprobadas y emitidas por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad se encuentran clasificadas en base a la Ley de Clasificación de Documentos Públicos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional, así como los artículos 18 y 19 de la Ley de Inteligencia Nacional. Por lo que el Comité está imposibilitado por Ley, para subir al Portal de Transparencia, dichas resoluciones.

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., siendo el día quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020).

Jorge R. Urtecho
Jefe de la Unidad de Asesoría Legal
Tasa de Seguridad Poblacional

